

**VISTO:**

Los términos de la Resolución 1452 de fecha 10 de agosto de 2016, mediante la cual se reglamentan los Planes de Pago en Cuotas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del análisis realizado respecto a otros organismos públicos, el desempeño de la actividad económica del ejercicio, la política fiscal municipal en términos de facilidades de pago, y con el objeto de promover el buen cumplimiento tributario, es necesario actualizar lo normado por la Resolución Nº 1452/16, adecuando los montos y porcentajes para los Planes de Pago en Cuotas;

Por ello el SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto 08/16;

**RESUELVE**

Art. 1º.- **MODIFIQUESE** el Art. 4º inc. a) e inc. b) el que quedará redactado de la siguiente de la siguiente manera:

"Los Planes de Pago en Cuotas que se conceden según las normativas vigentes, se calcularán de acuerdo al sistema de amortización francés y devengarán un interés mensual sobre saldos, según detalle:

- a) Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios, Tributo por Contribución a la Protección Ciudadana, Patentes de Rodados y Derechos de Cementerio y todo otro tributo no relacionado con la actividad comercial.....1,00 %
- b) Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene, Canon por Publicidad y Propaganda, Canon por Ocupación y/o uso de Espacios Públicos, Tributos y Derechos por Servicios Varios, Tasa de Mantenimiento Vial Municipal, Tributo de Verificación por el Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y Equipos Complementarios, Tributos por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, Tributos y Derechos por Estudio, Registro de Planos y Servicios inherentes, Tributo por Análisis, Evaluación y Declaración Final de Factibilidad Ambiental, Tributo por el Uso de Indicadores Urbanísticos de Zonas Particulares, y otros no especificados en el Item a) y relacionados con la actividad comercial:
- 1) Monto a financiar menor a \$ 200.000 y hasta 12 cuotas.....1,00 %
- 2) Plazo a financiar hasta en 24 cuotas.....1,5 %
- 3) Plazo a financiar en más de 24 cuotas.....2,0 %"

Art.2º.-Tome conocimiento la Secretaría de Ingresos Públicos (Dirección General de Coordinación y Atención al Contribuyente -Atención Tributaria-, quien comunicará a sus Dependencias específicas y la Dirección General de Administración y Política Tributaria -Dirección Gestión de Cobranzas), la Secretaría Legal y Técnica (Dirección de Apremios), la Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, quien notificará a las Delegaciones Municipales, la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección General de Cementerio) y las restantes Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

Art. 3º.- Dése al Registro Municipal de Resoluciones, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

i.b



Lic. ANDRES ANTONIETTI  
SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS